

General de Seguros y Planes de Pensiones, con la clave número C-320.

«Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros» (sociedad unipersonal) (sociedad absorbida), sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el día 29 de febrero de 1988, mediante escritura pública otorgada en dicha fecha ante el Notario de Palma de Mallorca, don Miguel Tomás Sorell, con el número 378 de su protocolo, domiciliada en Palma de Mallorca, calle Barón de Pinopar, 11, bajos, con CIF número A-07277122, e inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al folio 38, del tomo 715 de sociedades, libro 626, hoja número PM-10041, inscripción 6.ª y en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones, con clave número C-0657.

B) Tipo y procedimiento de canje de acciones. «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», es titular de todas las acciones de «Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros» (sociedad unipersonal). En consecuencia, no procede el aumento de la cifra de capital social de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», ni, por tanto, canje alguno de sus acciones.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no es necesaria la elaboración de informe alguno sobre el proyecto de fusión por parte de los Consejos de Administración de ambas sociedades, ni de expertos independientes.

C) Se establece como fecha a partir de la cual las operaciones realizadas por «Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros» (sociedad unipersonal), se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», a partir del día 1 de enero de 2004 o de la fecha de presentación de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de la sociedad absorbida, de producirse ésta antes del 1 de enero de 2004, sin que tales efectos se retrotraigan al día siguiente a la fecha de cierre de los respectivos Balances de fusión.

D) No existen en «Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros» (sociedad unipersonal), titulares de acciones de clases especiales, ni de derechos especiales distintos de las acciones. En consecuencia, no se les otorgarán ni ofrecerán derechos u opciones en «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros».

E) No se atribuirá ningún tipo de ventajas a los miembros de los Consejos de Administración de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros» y «Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros» (sociedad unipersonal), ni a los Administradores o miembros del Consejo de Administración de «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros» que, en su caso, sean designados una vez concluido el proceso de fusión de ambas sociedades, ni a experto independiente al no ser necesaria la elaboración por éste de informe alguno sobre el proyecto de fusión.

En cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente se hace constar el derecho de todo accionista a obtener de la sociedad, a partir de la convocatoria de esta Junta general de accionistas, de forma inmediata y gratuita, los documentos comprensivos de las cuentas anuales, que se someten a la aprobación de la Junta general, así como el informe de gestión y el informe de auditoría.

Asimismo, se hace constar, el derecho de todos los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones a examinar, en el domicilio social, los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el de obtener la entrega o envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Madrid, 26 de febrero de 2003.—La Secretaria del Consejo de Administración, Mónica Paramés García-Astiggarraga.—8.000.

## SISTEMAS ENERGÉTICOS CANDO, S. A. Sociedad unipersonal

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 163 del Reglamento del Registro Mercantil se comunica que la Junta general universal de accionistas de la sociedad que tuvo lugar el 4 de marzo de 2003, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero.—Restringir su objeto social a las siguientes actividades:

La construcción, titularidad, explotación, mantenimiento, desarrollo y gestión de tres parques eólicos situados en los montes de Galicia de Monte Seixo, Serra do Cando y Outerio do Coto, la ejecución de cuyos proyectos fue autorizada, respectivamente, por las resoluciones de la Dirección General de Industria de Galicia de 31 de octubre de 1998, 20 de octubre de 1998 y 31 de julio de 2000. El objeto social de la compañía incluirá la comercialización de la energía eléctrica por los tres mencionados parques eólicos.

Como consecuencia de la anterior modificación se da una nueva redacción al artículo 2 de los Estatutos sociales.

Segundo.—Trasladar el domicilio social de la sociedad de la avenida do Cruceiro da Coruña, 201-A, Santiago de Compostela (A Coruña), a la calle Velázquez, 108-110, de Madrid, quedando modificado en consecuencia el artículo 1.º de los Estatutos sociales.

Madrid, 4 de marzo de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Shigeru Nagashima.—8.079.

## SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

*Junta general ordinaria de accionistas*

El Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos sociales y de conformidad con el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado convocar Junta general ordinaria de accionistas, a celebrar en Barcelona el día 27 de marzo de 2003, a las 12 horas, en el domicilio social, calle Aragón, 300, en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente 28 de marzo de 2003, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, a fin de deliberar y resolver sobre el siguiente

### Orden del día

Primero.—Aprobación de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria), informe de gestión y aplicación del resultado de «Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima», todo ello correspondiente al ejercicio Social terminado el 30 de septiembre de 2002.

Segundo.—Aprobación de la Gestión del Consejo de Administración y de la dirección de la sociedad, durante el ejercicio social terminado el 30 de septiembre de 2002.

Tercero.—Aplicación del resultado.

Cuarto.—Autorización de autocartera.

Quinto.—Otorgamiento de poderes y facultades para llevar a término los anteriores acuerdos, incluyendo apoderamiento para formalizar el depósito de cuentas anuales y el informe de gestión, con expresa facultad de expedir la certificación de los acuerdos y delegación al Presidente y al Secretario para que, indistintamente, procedan a la protocolización total, firmando cuantos documentos públicos y/o privados que fueren precisos, incluso de subsanación y/o rectificación hasta su definitiva inscripción en el Registro Mercantil.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Aprobación del acta de la sesión, en su caso, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 113 y 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A este efecto, y en aplicación del artículo 114 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario, para que levante acta de la Junta.

A partir de la presente convocatoria de Junta general, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, es decir, las cuentas anuales, informe de gestión, la propuesta de aplicación del resultado, a que se refiere el punto primero del orden del día, así como los informes de los Auditores de cuentas, a que hace referencia el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Podrán asistir a la Junta o delegar su voto en otro accionista con derecho de asistencia, los accionistas que sean titulares de veinticinco o más acciones y que, con cinco días de antelación al fijado para la celebración de la Junta, las tengan inscritas en el Libro Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

No obstante, los accionistas que no posean el número mínimo de acciones indicado podrán agruparse hasta alcanzar dicho número, otorgando la representación a uno cualquiera de los accionistas agrupados.

Barcelona, 28 de febrero de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Echeopar Rey.—7.995.

## TENIS TENERIFE, S. A.

*Junta general ordinaria*

El Consejo de Administración de esta sociedad, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará, el próximo día, 27 de marzo de 2003, a las veintiuna horas, en primera convocatoria, y en los salones de su sede social de la avenida de Bélgica, número 27, Santa Cruz de Tenerife, o al día siguiente, en segunda convocatoria, si preciso fuere en el mismo lugar y hora, para tratar el siguiente

### Orden del día

Primero.—Presentación, examen y aprobación, si procede, de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación de resultados, correspondientes al ejercicio económico del año 2002.

Segundo.—Presentación y aprobación, en su caso, de anteproyecto y de presupuesto de ejecución de obras de la nueva piscina cubierta, de la zona de aguas y de nuevos aparcamientos, facultándose al Consejo, para el encargo de proyecto de ejecución de obras y de cuantos otros sean necesarios para la realización de las mismas, así como aprobación, en su caso, de la financiación y ejecución de las referidas obras.

Tercero.—La aprobación, si procede, de aumento de capital social, en 18.030,36 euros (o en caso de suscripción incompleta, en la cifra que se suscriba) por aportaciones dinerarias, mediante la emisión de 100 (cien) acciones nominativas ordinarias, de 180,303629 euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 5.830 euros, para su adquisición por las personas físicas no accionistas, que previamente, hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 12 de los Estatutos del Club de Tenis Tenerife, con exclusión, si procede, del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la sociedad.

Cuarto.—Delegar en el Consejo de Administración, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital social en todo lo no previsto por la Junta general y, en especial, sobre la fecha y el plazo de suscripción, abrirla, cerrarla, formalizar el aumento efectuado y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos relativo al capital social.

Quinto.—Modificación del artículo 18 (dieciocho) párrafo a) de los Estatutos sociales relativo al Consejo de Administración, a fin de que no tenga que